

Segundo.—Que los importes de las anualidades en los que ha de quedar distribuido el presupuesto de remate de dichas obras se establezca en tres millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos (3.434.355,82), para la de 1961, y quinientas veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos (521.644,18) para la de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1963.

VIGON

Hlmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Pedro Capote Lorenzo para practicar trabajos de alumbramiento de aguas en el barranco de Las Palomas (Tenerife).**

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Pedro Capote Lorenzo para practicar trabajos de alumbramiento de aguas en el barranco de Las Palomas, en término de El Paso, isla de La Palma (Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Pedro Capote Lorenzo autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Las Palomas, en término de El Paso, isla de La Palma (Tenerife), mediante la construcción de un pozo de 25 metros de profundidad, del que parte una galería de 990 metros con las alineaciones necesarias para desarrollarse íntegramente bajo el cauce del barranco de Las Palomas.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Manuel Martín de la Escalera, por un presupuesto de ejecución material de 578.045 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

Tercera.—Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta.—Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

Sexta.—Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario bajo su responsabilidad adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

Séptima.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquel un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Octava.—Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

Novena.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesaria la Comisaría de Aguas de Canarias.

Décima.—Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Undécima.—Antes de proceder a la explotación de la obra

el concesionario deberá concretar en nuevo expediente su propuesta de tarifas, las que serán en su caso aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas previa información, sin cuyo requisito no podrá el referido concesionario hacer uso del agua.

Decimosegunda.—Cada vez esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a «Aluminio de Galicia, S. A.» y «Grafitos Eléctricos del Noroeste, S. A.» autorización para derivar aguas del arroyo Pastoriza, en término municipal de Arteijo (La Coruña).**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Aluminio de Galicia, S. A.» suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luciano Yordi Carricarte en diciembre de 1960, por un presupuesto de ejecución, una vez hechas las correcciones pertinentes, de pesetas 14.411.805,99, y el cual deberá ser completado como se indica a continuación.

B) Acceder a la solicitud con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Aluminio de Galicia, S. A.» y «Grafitos Eléctricos del Noroeste, S. A.» autorización para aprovechar hasta 200 litros por segundo del arroyo Pastoriza, en término municipal de Arteijo (La Coruña), con destino a usos industriales de sus factorías, mediante la construcción de un embalse con la presa de Meicende.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, debiendo presentarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, un proyecto complementario que comprenda los elementos siguientes:

a) Construcción de una pantalla de impermeabilización del paramento de aguas arriba de la presa con profundidad suficiente para llegar con ella a la zona de roca intacta.

b) Inyección de toda la zona perimetral de zapatas de contrafuerte, a fin de contar con la colaboración del rozamiento lateral con el terreno.

c) Drenaje con conductos que penetren en la roca de todas las cimentaciones de contrafuertes, a fin de anular todo posible efecto de presión intersticial.

d) Un sistema de medida rápida de deformaciones con referencias en todos los contrafuertes y clavos de las bóvedas.

e) Un control de aforo de caudales y medidas de presión intersticial en las zonas de cimentación de contrafuertes.

f) Se dotará a la presa de una plantilla adecuada de vigilantes, instalándose un enlace telefónico con las oficinas de la factoría.

h) Se redactará un plan de medidas en la estructura, en el que se incluyan colimaciones en la coronación y medidas de deformaciones mediante hilos de nivel.

i) Deben vigilarse las posibles supresiones en el terreno, evitando que alcance un cierto valor, que se fijará de acuerdo con las características de la obra y se comprobará mediante una red de piezómetros, que deberán medirse regularmente.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina, y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, el cual podrá ser prorrogado en las condiciones que señala el último párrafo del artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados estos y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados,